

LA CRÓNICA,

PRECIOS DE SUSCRICION.

2 pesetas, 50 céntimos trimestre.

El pago adelantado.

Se publica 2 veces á la semana.

PERIÓDICO CONSERVADOR Y DE INTERESES GENERALES
DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Redaccion y Administracion.

Calle de Carrasco, 27.

Anuncios.

A precios convencionales.

La correspondencia se dirigirá á la Administracion del periódico.

CRONICA RELIGIOSA.

El Purísimo Corazon de Maria, San Marco y San Marceliano.

Día 19.—San Gervasio y San Protasio.

Día 20.—San Silverio y Sta. Florentina

Día 21.—San Raimundo y San Luis Gonzaga.

CULTOS.—En el dia y hora de costumbre, los ejercicios acostumbrados en los terceros domingos, en la Iglesia de Sta. Teresa al Glorioso Patriarca San José.

IMPORTANTE.

Segun nos dice desde Madrid una respetable persona que nos merece entero crédito, dentro de breves dias el Ministro de Fomento presentará á las Córtes un proyecto de Ley modificando el art. 4.º de la del ferro-carril de Calatayud-Teruel-Sagunto, en el sentido, de que se pague la subvencion en ocho años en vez de los diez y seis que aquella manda.

Por el mismo autorizado conducto hemos sabido tambien, que la compañía *Crédito general de ferro-carriles*, ha presentado una exposicion en el Ministerio de Fomento acompañando la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que exige la ley y pidiendo la concesion necesaria para construir el ferro-carril de Calatayud á Teruel únicamente.

Sin embargo, como esta concesion se pide con arreglo á la Ley del año 73, y en dicha Ley se comprenden las dos líneas, es decir, la de Calatayud á Teruel y Teruel á Sagunto, dudamos que pueda concedérsela á no ser que en el Congreso sea modificada la Ley, en el sentido de quedar separadas las dos líneas. Abrigamos la esperanza de que reduciendo los plazos para el pago de la subvencion segun indicamos, tal vez al *Crédito general* convenga la construccion de toda la linea.

Tendremos á nuestros lectores al corriente de tan importantísimo asunto.

ADMINISTRACION DE «La Crónica».

Hace bastantes dias se encuentra enfermo de alguna gravedad el Sr. don Pedro Silvestre; y siendo muchas las cartas que ha recibido y recibe, y á las cuales no puede contestar por ahora, el que suscribe lo participa á los interesados para que no estrañen su silencio.

Parés.

HACIENDA.

(Continuacion.)

Decíamos, que los impuestos del señor Camacho no se ajustaban en nada ni para nada á las prescripciones de la ciencia económica.

Que lejos de ser equitativos eran exagerados.

Que sin reportar grandes ventajas al Estado, abrumaban al contribuyente y causaban su ruina.

Que no se repartian hoy de una manera justa, equitativa, no habiendo como no hay una base fija, exacta, que regularice el líquido imponible.

El repartimiento de los impuestos del Sr. Camacho, tratándose de la contribucion territorial, si se ha de practicar en la forma últimamente establecida, no puede ser justo ni equitativo; porque la base es ficticia, falsa, no existiendo como no existe en España una verdadera estadística concienzuda, severa de la riqueza imponible.

El Sr. Camacho cree, y está en lo cierto, que existen grandes ocultaciones en la riqueza imponible del país, y muestra un empeño extraordinario en descubrir el fraude.

Empero ¿lo ha conseguido ni lo conseguirá valiéndose de los medios de que hoy se vale?

Cierto es que hace dos ó tres años se han fijado bases, se han publicado instrucciones y reglamentos, á fin de que los contribuyentes manifestasen su verdadera riqueza imponible.


Se pretende formar una estadística en toda regla, y en un corto espacio de tiempo; pero se prescinde de las formas adoptadas en otros países por los mejores estadistas.

No se quiere comprender que semejante operacion, de suyo grave y delicada, necesita muchos años, sino para

obtener un completo y satisfactorio resultado, al menos para aproximarse al punto de partida.

Los países mas adelantados en estadística territorial, vienen luchando hace más de cien años con asiduidad y constancia, y no han podido todavía acercarse á la verdad.

Y en España se quiere, en muy poco tiempo, formar una verdadera estadística, y hacer desaparecer las ocultaciones de fincas. ¡Y de que manera!

«»

Es indudable que para conseguir este objeto, es preciso adoptar otros medios más eficaces, más científicos de los que hoy se usan.

De otro modo la administracion pública, nada conseguirá; no hará otra cosa que gastar mucho dinero y hacerlo gastar á los pueblos.

Lo diremos de una vez.

Para que la estadística de riqueza imponible pueda ser una verdad ó por lo menos acercarse á ella, *debería formarse por cuenta del Estado.*

Para ello contamos ya en España con una excelente base, con un inmenso trabajo preparatorio, tan exacto como científico.

Las brillantes operaciones practicadas por la distinguida *comision geodésica*, tienen allanado el camino para la formacion de una buena estadística.

Lo demás podrian hacerlo esa multitud de ingenieros de todas clases y peritos agrónomos que sostiene el Estado, contribuyendo tambien otros funcionarios públicos ilustrados y entendidos en la ciencia económica, y las juntas provinciales de agricultura.

De otro modo no se descubrirá nunca el líquido imponible de la riqueza oculta.

Es muy fácil hacer desaparecer las ocultaciones en aquellas provincias donde la propiedad está muy repartida; pero difícil, casi imposible en otras donde se hulla acumulada en manos de riquísimos y acaudalados propietarios.

Para ello *existen razones muy poderosas, que la generalidad comprende perfectamente.....*

«»

Hace unos veintidos años se amilloró la riqueza imponible; y sin embargo la oculta se quedó como estaba; y oculta sigue y seguirá, si el Estado no toma á su cargo el formar un nuevo amillaramiento.

«»

Y ¿qué resultado práctico se consigue hoy con las operaciones estadísticas que se están practicando, sobre todo en nuestra provincia?

Pero dejemos esto para otro día.

Hay mucha tela en que cortar; grandes entuertos que desfacer y sinapismos que aplicar.

Hoy por hoy diremos, que los trabajos hechos sobre estadística, lo mismo en otras provincias que en la nuestra, han sido hartos pocos, caros y malos para el país que sufre y paga y lleva palos.

Los contribuyentes han presentado sus cédulas declaratorias, muchas de ellas sin pies ni cabeza; los ayuntamientos y juntas han remitido las cuentas de productos y gastos; y por cierto que cédulas y cuentas y tipos han servido..... para gastar dinero y nada más.

No habiéndose formado todavía las cartillas de evaluación, ni por consecuencia el amillaramiento, se aumenta la riqueza imponible á muchos pueblos de una manera fabulosa.

Pero señor ¿cómo ha podido tener lugar esta innovación, sin amillaramientos, única base para saber la riqueza imponible y cargar el impuesto?

Si no se sabe todavía cual es la riqueza exacta imponible al país ¿cómo se cargan los cupos, y se hace el reparto de los recargos extraordinarios impuestos por el Sr. Camacho?

Lo hemos dicho ya «el repartimiento de los impuestos no será justo ni equitativo siendo falsa la base en que se funda.»

Recargar los impuestos, distribuirlos entre los contribuyentes, sin estar depurado el líquido imponible, es un absurdo, una monstruosa y perjudicial anomalía.

Con esto se consigue lo contrario de lo que se desea.

Cuando el impuesto es inieño, injusto por lo exagerado, y se distribuye en la forma y manera que hoy se quiere, se da lugar al fraude, á la ocultación, á la mentira.

El contribuyente, por más honrado que sea, rehúsa declarar su verdadera riqueza: teme el aumento de sus cuotas, porque no puede satisfacerlas; teme las fatales consecuencias del apremio y de otros medios odiosos de que se vale el fisco para recaudar.

Lo teme todo, porque en último resultado la administración pública lo dice «no puedes pagar cinco pesetas, pues te impongo y pagarás ocho.»

El Tonto de Peracense.

(Seguirá.)

CEMENTERIOS.

Cumpliendo nuestro programa y como objeto de interés para el buen régimen de la administración eclesiástica, vamos á exponer las importantes disposiciones que rigen en la materia objeto de este artículo; disposiciones que conviene tener reunidas, no solo por corresponder á fechas distintas y algunas

lejanas, y emanar de autoridades de diverso orden, sino también por su frecuente aplicación á los casos particulares que se presentan especialmente en cuestiones de difícil y comprometida solución, dadas las circunstancias porque atravesamos, en que no basta cumplir los preceptos legales, sino que, al hacerlo, es preciso usar de la mayor prudencia y tacto para no acarrear compromisos de fatales consecuencias.

Antes de pasar al objeto principal de nuestro trabajo, hemos de dar una idea sobre los principios de los cementerios, y al efecto, empezamos por examinar la etimología de esta palabra.

La voz cementerio se deriva del verbo griego *koimao*, dormir, de donde se forma *koimeterion*, dormitorio ó lugar de descanso: denominación que cuadra perfectísimamente al sagrado sitio donde reposa nuestro cuerpo abandonado del alma; porque la muerte no es más que un sueño del que se despierta en la eternidad para gozar de incomprendible felicidad ó de infinitos tormentos, según que la vigilia de la vida haya ó no sido conforme á los preceptos de nuestra sacrosanta Religión, única verdadera, y fuera de la que no hay salvación posible.

Entre los pueblos antiguos pasó la sepultura de los cadáveres por las más diversas prácticas. Los hebreos sepultaban los muertos, por lo general, fuera de poblado, en panteones de su propiedad, y una prueba de ello nos dá la Sagrada Escritura al referir la compra que Abraam hizo de una sepultura para su esposa Sahara. Solo existía un lugar común para la clase indigente y para los extranjeros. Esta es la costumbre adoptada por los cristianos para defender los muertos contra la profanación, y para orar por ellos junto á sus sepulcros en los cementerios. En Roma se fundaron estos con el cristianismo, porque ya en la persecución de Nerón se enterraban los mártires en los cementerios, como lo testifica Tertuliano; también leemos en la historia, que en la primera mitad del siglo III el Papa San Calixto I restauró el cementerio de la Via Appia, lo cual indica que, á consecuencia del tiempo trascurrido desde su construcción, necesitaba mejoras.

En España existen cementerios de los cristianos desde muy antiguo, pues en el Concilio de Iliberis, celebrado al comenzar el siglo IV, se hicieron algunos cánones referentes á este particular, en uno de los cuales se prohíbe que las mujeres pasen la noche en tales lugares, por los abusos que con pretexto de la oración pudieran cometerse.

Al principio se construyeron en despoblado, pero luego fueron concediéndose privilegios y excepciones para ser enterrados en los átrios de los Templos y aún en su interior los cadáveres de aquellos que se habían distinguido por sus virtudes ó servicios prestados á la Iglesia, hasta que por último se concedió igual gracia á todos los fieles. Semejante práctica, aunque muy piadosa, llevaba consigo muchos incon-

venientes y notable daño para la salud pública, y por lo mismo fué abolida.

De lo dicho resulta que siempre y en todas partes se acostumbró á dar sepultura á los muertos en sitios destinados al efecto, y se vé asimismo la inclinación y deseos de las familias de tener lo más cerca posible los restos de sus allegados; pero contra esta tendencia se levantan las disposiciones legales encargadas de velar por la salud de los pueblos, mandando alejar aquellos por los peligros consiguientes á su proximidad.

Más si ha habido costumbres varias respecto al lugar en que han solido guardarse los restos humanos según los tiempos y carácter de los pueblos, no han sido menos las referentes al modo de conservar esos restos. Vemos que una de las prácticas más antiguas es la de quemarlos, recibiendo este medio el nombre técnico de *incineración*: así lo acostumbraron los griegos y romanos que guardaban las cenizas en urnas *ad hoc*. Esta práctica, tal como tenía lugar, es inconveniente á todas luces, puesto que al llevarse á cabo ha de producir necesariamente efectos contrarios á los que exige la salud pública, por los miasmas que desprendiéndose del cadáver, infeccionan el aire. Para que no fuese perjudicial debía verificarse esta operación en sitio apropiado y muy apartado de las poblaciones, y de una manera rapidísima ó instantánea; pero de todos modos repugna y la rechaza el amor y respeto que se debe á los restos de aquellos que fueron nuestros parientes ó amigos.

También está en uso el *embalsamamiento*, empleado únicamente por las clases más elevadas de la sociedad, y que, de generalizarse, había de constituir un verdadero inconveniente la acumulación de momias. Para efectuar esta operación se emplean distintos procedimientos más ó menos perfeccionados, pero en ninguno de ellos media la mutilación. Los egipcios embalsamaban los cadáveres para conservarlos en sus casas.

Otro de los sistemas y el que á nuestro juicio reúne más ventajas bajo el punto de vista higiénico, es el de la *consunción por la cal*, porque disuelve el cadáver en no mucho tiempo, y como la cal tiene la propiedad de absorber al mismo tiempo los vapores que exhala el cuerpo sometido á su acción, evita los peligros que lleva consigo la incineración. También es mucho más conveniente para la salud pública este medio que la *inhumación*, costumbre seguida comúnmente entre nosotros, por más que esté en armonía con la piedad y con nuestros sentimientos de humanidad y religión.

« 3 »

Nuestro objeto es solo contribuir en parte á desvanecer y prevenir las dudas que en la cuestión de cementerios puedan ocurrir; con el objeto, pues de que los señores curas encargados de parroquias tengan á la vista, en un solo cuerpo, la doctrina legal referente á este particular, la presentamos sen-

cillamente, indicando previamente las condiciones del sitio y terreno en que deben edificarse los cementerios.

Al construir estos, debe elegirse un terreno silíceo, arenoso ó calizo, para facilitar la disecacion de los cadáveres y absorcion de los miasmas que de ellos se desprendan; deben situarse lejos de las poblaciones y á conveniente distancia de los manantiales y corrientes potables, para evitar inficionamientos. Además se tendrán presentes las siguientes observaciones: el punto que se elija para la construccion de un cementerio debe tener una elevacion regular para que haya la necesaria ventilacion, y es indispensable que su extension sea cinco veces mayor, por lo ménos, que la precisa para el número de cadáveres que, aproximadamente, puedan inhumarse durante un año, puesto que las exhumaciones no pueden ni deben hacerse antes de trascurrir este plazo; es conveniente que medie algun rio entre los cementerios y las poblaciones, porque de este modo se hace más difícil el inficionamiento del aire de éstas; las paredes que lo circunden no han de ser, ni tan bajas que puedan tener acceso los profanadores y los animales, ni tan altas que impidan la ventilacion; debe haber árboles en su interior, pero no extendidos ó de sombra, sino altos y recogidos; la piedad exige que haya una cruz que indique lo sagrado del lugar, y una capilla que sirva al mismo tiempo para depósito de cadáveres; conviene, por último, señalar un lugar no bendito para los que mueren sin bautismo, y otro para todos aquellos que, por diferentes causas, están privados de sepultura eclesiástica.

Las obras de construccion de cementerios son de utilidad pública, y por lo tanto se extienden á ellas las leyes de expropiacion.

Los pueblos que carecen de cementerio para los afiliados á otras religiones que la católica, debieran ampliar los que hoy poseen, separando aquél de éstos convenientemente y dándoles entrada independiente.

La construccion, ampliacion y restauracion de cementerios propiedad de los municipios, compete á los Ayuntamientos, y siendo de la Iglesia, corresponde á la autoridad eclesiástica, dando intervencion á aquellos como encargados de la policia é higiene. Así se previene por Reales órdenes 31 de Diciembre de 1876, y 26 de Marzo de 1879.

Las atribuciones de la autoridad civil en esta cuestion son: elegir de acuerdo con la eclesiástica los terrenos para la construccion de cementerios; cobrar los derechos de sepulturas, nichos, etcétera, cuando aquellos se han verificado con fondos del Municipio, (Real orden 17 de Junio de 1865) dar licencia para las inhumaciones, previo pago de derechos, y cuidar de la policia que ha de observarse en tales lugares.

(De *El Orden*.)

Sr. Director de LA CRÓNICA.

Madrid 15 de Junio de 1882.

Teruel.

La cuestion del Juramento se ha presentado en el Senado por el señor Romero Giron, dando un resultado tan notable como imprevisto.

Preguntaba nuestro amigo el señor Conde de Casa-Valencia al Gobierno si habia pedido á las Potencias europeas por medio de sus representantes en el extranjero las fórmulas de juramento que se sepan en las Cámaras de las demás naciones del continente.

El Sr. Romero Giron, Senador demócrata, se levantó inmediatamente y preguntó al Sr. Ministro si estaba dispuesto á permanecer neutral en la cuestion del Juramento, como lo habia ofrecido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en una de las conversaciones habidas con periodistas en el Salon de conferencias del Congreso.

El Sr. Albareda pronuncio un discurso habilidoso en el que no daba solucion alguna á la cuestion que se le sometia; pero estrechado por los demócratas, se vió en la imprescindible necesidad de contestar afirmativamente á la pregunta que se le hacia.

Entónces el Sr. Montejo y Robledo presentó una proposicion suprimiendo la fórmula del Juramento que fué tomada en consideracion por 60 votos contra 31.

Los Senadores procedentes de la fraccion centralista se salieron inmediatamente del Salon de sesiones para no tomar parte en la votacion y solo votaron con la mayoría los que por estar entregados al sueño en sus respectivos asientos se vieron sorprendidos por la pregunta.

Entre los Sres. que abandonaron el local se hallaban los Generales Jovellar y Sanchez Bregua y Don Servando Ruiz Gomez.

Si en el Congreso se suprime la fórmula del Juramento como parece probable que se suprima en el Senado, los demócratas habrán obtenido el triunfo de poder entrar en las Cámaras sin dar muestra alguna de acatamiento á los poderes constituidos.


No comprendo como el Sr. Sagasta, monárquico sincero y de toda su vida que quiera ó no quiera confesarlo, abandona los procedimientos de las izquierdas y las *malas compañías* en que ha vivido el ministerio desde el 8 de Febrero, pueda mirar con indiferencia una cuestion tan importante como la del Juramento.

Esto no puede ser signo de falta de monarquismo, porque de sobra se sabe que en el poder no se disminuye jamás el amor de los constitucionales á las instituciones, y no pudiendo serlo, es y no puede ser otra cosa, señal evidente de la debilidad del Gobierno, que no quiere reñir batallas que puedan provocar nuevos desprendimientos en las filas de la mayoría.

Dicese que el Sr. Sagasta retardará la cuestion cuanto pueda y por lo pronto parece que los demócratas no están satisfechos de los obstáculos que en-

cuentran para la realizacion de sus propósitos.

Más vale así.

«»

Otro de los asuntos que ahora preocupan la pública atención fuera de las cuestiones políticas, es la rivalidad resucitada en las últimas sesiones del Congreso pedagógico celebrado en Madrid, entre el Magisterio español, católico, apostólico, romano en su mayor parte, y los individuos y profesores de la Institucion libre de enseñanza patrocinadores acérrimos y defensores decididos de la enseñanza laica.

La union entre ambos elementos es imposible, y los primeros tienen razon de no querer prescindir de la enseñanza religiosa en sus escuelas.

Los resultados de abandonar este sistema ya se han tocado en otros pueblos europeos.

«»

Se están preparando las habitaciones del real palacio de San Ildefonso (la Granja) para recibir á S.S, M.M. y A.A.

En cuanto terminen las sesiones de Córtes, saldrá la real familia para aquel delicioso sitio, donde pasaran los meses del calor, excepto el tiempo que dure la expedicion á algun punto del Cantábrico, en que el rey y las infantas toman los baños de mar.

Acompañarán á la Córte en la jornada, los ministros de Estado y Gracia y Justicia.

Los Sres. Sagasta y Albareda iran á tomar los baños, quedando interinamente encargado de la presidencia del Consejo, el General Martinez Campos.

Cuando vuelvan el Sr. Sagasta y Albareda, saldrán los Sres. Gonzalez y Leon y Castillo.

El Sr. Camacho permanecerá probablemente en su puesto todo el verano, sin ocuparse para nada del calor ni de las cosas del mundo.

¡Dios haga que la fuerza del estío no sugiera al ministro de Hacienda la idea de algun impuesto!

R.

Noticias provinciales y locales.

A virtud de permuta y en reemplazo del conocido literato D. Miguel Gutierrez, ha sido nombrado catedrático de retórica y poética de este Instituto, nuestro amigo D. Pedro Herrero.

Sea enhorabuena

«»

En la meseta que une el paseo de la Glorieta con las escalerillas que conducen al Obalo, hay un largo banco de ladrillo y en el banco hay un rincón y en el rincón unas... cosas que ni deben verse ni olerse.

A quien corresponda rogamos que comisione á Roman para que haga limpiar aquel pebete.

«»

Una sociedad de jóvenes de buer gusto; de acuerdo con nuestro muni-

4

cipio, trata según tenemos entendido de contratar la música que dirige el señor Monton para que en los días festivos amenice el paseo del Obalo.

Nos parece muy bien y celebraremos que se lleve á efecto.

«[^]»

Há empezado á visitar nuestra redacción *El Norte de Aragon* diario liberal-conservador que vé la luz en Huesca.

Bienvenido sea el nuevo adalid conservador á quien en justa reciprocidad remitimos LA CRÓNICA.

«[^]»

En la madrugada del día 16, descargó una fuerte tempestad sobre esta capital, y una chispa eléctrica después de rozar uno de los lados de la torre del Salvador, penetró en la cuadra de la casa que habita nuestro amigo don Vicente Marqués, ocasionando la muerte instantánea de un caballo.

«[^]»

Con objeto de practicar los estudios de la carretera desde las Ventas de Vivel á Córtes, pasando por los baños de Segura, ha salido de esta capital el ingeniero Jefe de caminos D. Valero Rivera.

««»»

Se encuentra ya fuera de peligro, habiendo entrado ya en el periodo de convalecencia, la hija mayor de nuestro distinguido amigo el Excmo. Señor D. Francisco Santacruz y Gomez. Por ello felicitamos sinceramente á toda su apreciable familia.

«[^]»

Se quejan de Villafranca en una carta que hemos visto de dicho punto que en aquel estanco *nacional local*, hacen falta algunas cosas de las que allí debía haber. Consuélese los de dicho pueblo, porque aquí, en la capital de la provincia ocurre algo parecido. Anteayer mismo, sin ir más lejos, los que acostumbran á fumar cigarrillos hechos de 35 céntimos de peseta el paquete, no pudieron satisfacer su deseo y comprar un mazo de 25 de aquellos cigarrillos: otros días faltan otras cosas; pero no hay que apurarse que Dios mediante, todo se arreglará.....

«[^]»

Nuestros suscritores y cuantas personas hayan seguido con atención la polémica gramatical sostenida con *El Comercio Aragonés*, no estrañarán, conociéndonos como nos conocen, que en vista de la inconveniente actitud en que se coloca en su último número, corremos con él toda clase de relaciones incluso las de cortesía.

En la redacción de LA CRÓNICA, hay solo hombres dignos que rinden culto al trabajo y á la inteligencia.

No hay mozos de cordel.

«[^]»

En la noche del Jueves, se puso en escena en nuestro teatro, por vez primera, la preciosa zarzuela en tres actos titulada «Las dos princesas.» Muchos deseos teníamos de conocer esta obra tan celebrada de los Sres. Carrion

y Caballero, y mayor fué nuestra satisfacción, al ver que todos los elogios que de ella se habían hecho, resultaban pequeños; para ponderar así la preciosa, ligera y bien inspirada música, como el chispeante y gracioso verso. Los actores que tomaron parte en su desempeño, no pudieron mejorar; pues, principiando por la Sra. Pizarro, estuvo admirablemente en la salida del primer acto, en el difícilísimo terceto del mismo, en el coro de cingaros, en la soledad, que el público aplaudió calurosamente, y en el cuarteto del beso. La Sta. Llorens, muy bien y sumamente graciosa en el duo primero, afinadita y exacta en el terceto de triples y tenor, perfectamente en el cuarteto del segundo acto y sobre todo declamando con mucha propiedad. El amigo Queral, como siempre, haciendo las delicias de los espectadores con su manera de decir, su accionado y aquella cara, que según mi compañero de butaca, hasta con antifaz era expresiva. El señor Español y el Sr. Tamarit, cumplieron su cometido á satisfacción del público, que le hizo repetir á este último la romancita del segundo acto. Todo nos pareció perfectamente, y como á nosotros al escogido auditorio que llenaba el salón; suplicando á la empresa, desde las columnas de nuestro periódico, que no dejen de repetir una obra tan bonita, que tan buena aceptación ha tenido y en la que se lucen todos los artistas que la desempeñan. Una pregunta amigo Queral: ¿la escena de la princesa con los tres magnates, en el segundo acto, es tan exagerada?

PRENSA.

LEY PROVINCIAL.

Las reformas principales introducidas por la comisión en los artículos del proyecto que tratan de la constitución y organización de las Diputaciones son las siguientes, aprobadas definitivamente:

Art. 8.º Habrá en cada provincia el número de diputados que resulte de la agrupación de cada dos partidos judiciales precisamente colincantes en un distrito, que elegirá cuatro diputados.

Cuando el número de partidos judiciales sea impar, el que de éstos tenga mayor número de habitantes formará por sí solo un distrito y elegirá cuatro diputados.

En las provincias que tengan siete partidos judiciales, los tres de mayor número de habitantes formarán cada uno un solo distrito y elegirán cuatro diputados. Cada dos de los restantes formarán distritos que elegirán igualmente cuatro diputados.

En las que no haya sino seis partidos judiciales, los dos más numerosos formarán un solo distrito, eligiendo cuatro diputados cada uno, y los restantes, como se expresa en el párrafo anterior.

Cuando las provincias se compongan de cinco ó menos partidos judiciales;

cada uno formará por sí distrito, eligiendo cuatro diputados:

Art. 10. La capitalidad de cada distrito se fijará en el pueblo cabeza de partido cuyo juzgado sea de mayor categoría. Si los dos que compongan un distrito son de la misma categoría, la capitalidad se fijará en la población cabeza de partido de mayor número de habitantes.

Art. 11. Cada elector votará tres candidatos. Si las papeletas de votación contuviesen más nombres, el voto se computará solamente á los tres primeros.

Art. 12. La comisión provincial se compone de tantos diputados cuantos sean los distritos que formen la provincia.

Será su presidente el Gobernador, y tendrá un vicepresidente, que elegirá la Diputación todos los años en su primera sesión, entre los individuos que deban componer aquel año la comisión permanente.

La elección se hará siempre en votación secreta.

Art. 13. La Diputación, en una de las tres primeras sesiones después de constituida, acordará la distribución de los diputados en cuatro secciones de igual número, cuidando de que no haya dos diputados de un mismo distrito en ninguna de ellas.

Cada una de estas secciones constituirá durante un año la comisión provincial, y la Diputación acordará el turno que han de seguir.

En los casos de suspensión gubernativa ó judicial, enfermedad ó licencia, podrá sustituir al diputado ausente el de su distrito que le siga en el turno antes indicado.

ANUNCIOS.

En la posada del Tozal hay dos tartanas para conducir asientos á los baños de la huerta nueva á 2 reales y medio por persona.

LICOR BREA MUNERA.

Tos, catarros pulmonares, garganta, órganos respiratorios, herpes, estrofas y demás enfermedades, piel, orina, reumatismo, debilidad general, primer regenerador sangre.

Nota.—El 18 Abril 1878, hallándose en Barcelona Mr. Guyot, de Paris, le invitamos por la prensa periódica á someter su licor con el nuestro ante Academias Barcelona y Paris y no aceptó.—8 Rls. FRASCO.

Autor, Escudillers, 22, Barcelona.

MUNERA HERMANOS.